



## REQUISITOS DE LA SOLICITUD PARA PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS

### REQUISITOS LEGALES:

- a) Toda solicitud deberá estar firmada por el solicitante; cuando se trate de una persona jurídica, la solicitud debe estar debidamente firmada por el Representante Legal o Apoderado según el caso. Si el escrito no lo presenta el firmante, la firma tiene que estar legalizada por Notario; indicando nombre y datos generales del solicitante, ya sea persona natural o jurídica, con un detalle de lo que solicita (que incluya nombre y dirección de la cantera, área y volúmen a explotar, tipo de material a extraer y plazo solicitado) y señalar el lugar, la persona designada, el número telefónico y correo electrónico, para recibir notificaciones; en el caso de personas jurídicas, anexar la Escritura de Constitución de la Sociedad, las modificaciones al pacto social si las hubiera y Credencial vigente del Representante Legal debidamente inscritos en el Registro correspondiente y/o Poder Especial del peticionario, certificados por Notario o su original para que sea confrontada. **Art. 31, 36 y 37 inciso primero de la Ley de Minería y Art. 11 inciso tercero y 31 del Reglamento de la Ley de Minería.**
- b) Anexar, copia certificada por Notario del Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) sino estuviera homologado o pasaporte del Representante Legal o Apoderado. **Art. 36 de la Ley de Minería.**
- c) Presentar copia certificada por Notario del Número de Identificación Tributaria (NIT) y Número de Registro de Contribuyente (NRC) de la sociedad solicitante. **Art. 36 de la Ley de Minería.**
- d) Si es persona natural, presentar: Copia certificada por notario del Número de Identificación Tributaria (NIT) y del Documento Único de Identidad (DUI) del solicitante sino estuviera homologado; en caso de ser extranjero, copia certificada del Pasaporte o carnet de residente y el Número de Identificación del Contribuyente. **Art. 36 de la Ley de Minería.**
- e) Copia certificada por Notario del Documento Único de Identidad (DUI) de la persona autorizada para recibir notificaciones. **Art. 36 de la Ley de Minería.**
- f) Adjuntar el documento que demuestre la disponibilidad del inmueble, según corresponda: En caso de ser propietario, escritura de propiedad del inmueble, inscrita en el CNR (respaldada por certificación extractada emitida por el CNR). Si el inmueble es alquilado, adjuntar contrato de arrendamiento y agregar una cláusula en la que el o la arrendante autoriza al arrendatario para solicitar la Prórroga de Concesión de Explotación de Canteras sobre el inmueble en referencia (deberá adjuntar escritura de propiedad del inmueble). **Art. 30 inciso quinto y 37 numeral dos literal b) de la Ley de Minería.**



## REQUISITOS DE LA SOLICITUD PARA PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS

- g) Fotocopia certificada por notario de Matrícula de Comercio. **Art. 9 inciso segundo de la Ley de Minería, Art. 9 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Minería.**
- h) Fotocopia certificada por notario del Registro de Capital Extranjero, cuando aplique. **Art. 36 literal b) de la Ley de Minería.**
- i) Solvencia tributaria y municipal (documento original). **Art. 8 literal d) de la Ley de Minería.**
- j) Ficha catastral emitida por el CNR (documento original). **Art. 30 y 37 numeral dos literal a) de la Ley de Minería.**
- k) Fianza por daños o perjuicios que se le causen al Estado o a terceros, que cubran el período de la ejecución de las operaciones mineras (previo a la emisión del Acuerdo correspondiente). **Art. 14 del Reglamento de la Ley de Minería.**

Nota 1: Deberá presentarlos sino ha realizado trámites en la DGEHM, si los ha actualizado o sufrió cambios. Los cuales deberán estar certificados por Notario y de conformidad a los Artículos 8, 9, 30, 31, 36 y 37 de la Ley de Minería y Artículos 9, 11, 14 y 31 del Reglamento de la Ley de Minería.

### REQUISITOS TÉCNICOS

Anexar la siguiente documentación técnica:

- a) Plano de ubicación del inmueble en que se realizarán las actividades. **Art. 37 numeral dos literal a) de la Ley de Minería.**
- b) Hoja cartográfica del área, ubicando el proyecto, extendida por el Instituto Geográfico Nacional (documento original). **Art. 37 numeral dos literal a) de la Ley de Minería.**
- c) Plano topográfico del área solicitada, que contenga: a) altimetría (actualizada), con cuadro de rumbos y distancias que incluya coordenadas georreferenciadas de cada mojón, sobre cuadrícula de coordenadas Lambert o UTM y colindantes, firmado y sellado por profesional responsable; b) Si el área solicitada está dentro de un inmueble de mayor extensión, uno de sus vértices deberá estar amarrado a un vértice del inmueble general del cual se posean coordenadas conocidas incluyendo el rumbo y distancia. **Art. 37 numeral dos literal a) de la Ley de Minería.**

Nota 2: Cuando la División Técnica Administrativa Minera apruebe el plano topográfico original presentado, se deberá presentar una copia íntegra del mismo, el cual será utilizado para ejecutar los procedimientos de inspección.



## REQUISITOS DE LA SOLICITUD PARA PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS

- d) Descripción técnica del área solicitada: deberá estar referida a un punto geodésico o coordenadas Lambert o UTM. Si el área de explotación solicitada está dentro de un inmueble de mayor extensión, se deberá presentar la descripción técnica del inmueble general y de la porción del inmueble sujeto a explotar, la cual deberá estar referida a un vértice del inmueble general. **Art. 37 numeral dos literal a) de la Ley de Minería.**
- e) Copia certificada por notario del Permiso Ambiental vigente extendido por el MARN, a nombre de la persona o sociedad solicitante. **Art. 37 numeral dos literal c) de la Ley de Minería.**
- f) Copia certificada por notario del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por el MARN. **Art. 37 numeral dos literal c) de la Ley de Minería.**
- g) Estudio de factibilidad técnico económico elaborado por profesionales afines a la materia, el cual deberá ser firmado y sellado por el profesional o profesionales responsables. **Art. 37 numeral dos literal d) de la Ley de Minería.**
- h) Documentación idónea que garantice la capacidad técnica mediante: a) Documentación que demuestre que el solicitante posee conocimientos o experiencia comprobable en explotación de canteras (antecedentes, equipos y personal). Si la experiencia es fuera del país, deberá presentar una declaración jurada para tal efecto; o b) Si el solicitante no posee experiencia comprobada en el área, deberá adjuntar un profesional contratado con conocimientos o experiencia en la materia (a comprobar mediante hoja de vida con atestados correspondientes). **Art. 8 y 9 de la Ley de Minería, Art. 8 y 9 del Reglamento de la Ley de Minería.**
- i) Programa de explotación para los primeros cinco años, o el tiempo solicitado en la prórroga, si es menor a cinco años, que incluya: a) Cuadro en el que se contemplen los volúmenes estimados en m<sup>3</sup> por año de material extraído, descapote y desechos; b) Plano indicando la secuencia de explotación por año, firmado y sellado por un geólogo o profesional competente en la materia. **Art. 37 numeral dos literal e) de la Ley de Minería.**
- j) Revaluación de reserva de material concesionado. **Art. 32 literal e) número cuatro de la Ley de Minería**
- k) Los demás que se establezcan reglamentariamente. **Art. 37 numeral dos literal f) de la Ley de Minería.**

Nota 3: Deberá presentarlos sino ha realizado trámites en la DGEHM, si los ha actualizado o sufrió cambios, de conformidad a los Artículos 8, 9, 32 y 37 de la Ley de Minería y Artículos 8 y 9 del Reglamento de la Ley de Minería.



## REQUISITOS DE LA SOLICITUD PARA PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS

Nota 4: Los planos deberán presentarse en original, deberán ir rubricados por el profesional responsable del proyecto, adjuntando copia digital de cada uno de ellos.